BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.283

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Miércoles 12 de Septiembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

17.715|45. — Gendarmería Nacional. — Amplíase su jurisdicción en el Territorio Nacional de Formosa. (página 2)

19.852|45. — Exonérase al ayudante 1.°, del Archivo Gráfico de la Nación. (página 3)

19.853|45. — Exonérase al Sr. Luis Antonio Arocena. (página 2)

20.309|45. — Corrientes, Intervención. — Ratifícase el Decreto N.° 223-H, dictado por esa Intervención y acuérdase al Dr. Manuel Mora y Araujo una pensión mensual. (página 2)

20.451|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase odontólogo en el Hospital "Samuel W. Robinson", de Monte Caseros, al doctor Alberto Cruset, y limítanse a la fecha los servicios del Dr. Alfredo Cardullo, como odontólogo en el Hospital Regional de San Rafael. (página 2)

20.452|45. — Sociedad de Beneficencia. — Confírmase personal designado. (página 2)

20.453|45. — Policía Federal. — Nómbrase auxiliar 3.° (Encargado taller de niquelado), al señor Sabatino Mancuso. (página 2)

20.455|45. — Policía Federal. — Rectifícanse los límites fijados a la Comisaría Sección 28.a (página 2)

20.497.45. — Dispónese la clausura definitiva de varias publicaciones y talleres gráficos. (página 2)

20.556|45. — Dáse por terminada la adscripción a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, del Alférez de Navío, don Raúl A. Bieule. (página 2)

20.586|45. — Recházase la renucia interpuesta por el Dr. César Méndez Chavarría, del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Jujuy. (página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

17.978|45. — Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires). (página 3)

17.979|45. — Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis). (página 3)

17.982|45. — Nombramientos en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). (página 3)

19.147|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 3)

19.152|45. — Confirmaciones en varios establecimientos. (página 3)

19.266|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 3)

20.000|45. — Se nombra auxiliar 2.° en la Dirección General de Institutos Penales. (página 3)

20.274|45. — Se nombra auxiliar 8.° en la Dirección General de Institutos Penales. (página 3)

20.275|45. — Nómbrase Juez Suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Antonio Oeste (Río Negro). (página 3)

20.276|45. — Nómbrase Juez de Paz titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cerro Corá (Misiones). (página 3)

20.277|45. — Nómbrase Juez titular provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Esquel (Chubut). (página 4)

20.278|45. — Nómbrase auxiliar 8.° (Maestro de Taller de Imprenta), en la Dirección General de Institutos Penales. (página 4)

20.279|45. — Reforma de Estatuto en la "Sociedad Italiana de Tiro al Blanco" (Societá Italiana di Tiro a Segno). (página 4)

20.280|45. — Mantiénese en vigor el decreto que autorizó su funcionamiento en la "Compañía Fundadora Fotoliptófono, Sociedad Anónima". (página 4)

20.281|45. — Concédese personalidad jurídica al "Club Social El Zapallar". (página 4)

20.282|45. — Autorízase el funcionamiento de "Tamarí", Talleres Marí", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". (página 4)

20.283|45. — Reformas de estatuto y cambio de denominación de la "Cooperativa Mixta de Winifreda Limitada". (página 4)

20.284|45. — Autorízase el funcionamiento de "Clean", Cooperativa Limitada Empleados de la Administración Nacional. (página 4)

20.285|45. — Autorízase el funcionamiento de "Fergat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". (página 4)

20.286|45. — Autorízase el funcionamiento de "Esfor", Sociedad Anónima, Técnico-Financiera, Estudios Asesoramiento y Organización de Industrias". (página 4)

20.287|45. — Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Cooperativa de Consumo la Unión Limitada". (página 4)

20.288|45. — Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Transportes Regionales Argentinos". (página 4)

20.397|45. — Déjanse sin efecto designaciones en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Mercedes (San Luis). (página 4)

20.400|45. — Traslado señor A. L. Fistolera Malle del Rectorado Colegio Nacional de Trelew al similar de Tres Arroyos (Buenos Aires). (página 5)

20.403|45. — Aclárase decreto de traslado en varios establecimientos. (página 5)

20.404|45. — Reajuste de tareas de la profesora María Teresa Grosso en el Colegio Nacional de Nogoyá. (página 5)

20.405|45. — Nombramiento en la Escuela Normal de Goya. (página 5)

20.409|45. — Confirmación en la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos). (página 5)

20.575|45. — Se concede personalidad Jurídica al "Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina". (página 5)

20.621|45. — Se acepta la renuncia del Dr. Antonio J. Benítez, de las funciones de Representante de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán. (página 5)

Ministerio de Agricultura

20.466|45. — Aplícase multa. (página 5)

20.468|45. — Acciones judiciales. (página 5)

20.469|45. — Acciones judiciales. (página 5)

20.470|45. — Acciones judiciales. (página 5)

20.471|45. — Acciones judiciales. (página 5)

20.472|45. — Acciones judiciales. (página 5)

20.473|45. — Acciones judiciales. (página 6)

20.474|45. — Acciones judiciales. (página 6)

20.475|45. — Acciones judiciales. (página 6)

20476|45. — Modifícase el Decreto número 26.694|44. (página 6)

20.477|45. — Decláranse cumplidas obligaciones Ley 4.167. (página 6)

20.479|45. — Decláranse cumplidas obligaciones Ley 4.167. (página 6)

20.481|45. — Decláranse cumplidas obligaciones Ley 4.167. (página 6)

20.483|45. — Decláranse cumplidas obligaciones Ley 4.167. (página 6)

20.495|45. — Autorízase introducir al país desde el Uruguay, ganado vacuno. (página 6)

20.623|45. — Aplícase multa. (página 7)

Secretaría de Trabajo y Previsión

20.680|45. — Prorróganse las condiciones de trabajo, tarifas y salarios contenidas en el convenio celebrado el 31 de Agosto de 1944 entre el "Centro de Patrones Peluqueros y Peinadores" y la "Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores". — (página 7)

Secretaría de Industria y Comercio

19.894|45. — Multas por infracción al Decreto 884|44. (página 7)

19.904|45. — Apruébase licitación realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. (página 7)

19.907|45. — Deniégase recurso de apelación. (página 7)

20.196|45. — Apruébase licitación realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. (página 7)

20.198|45. — Acéptanse renuncias. (página 8)

20.240|45. — Ratifícanse varios decretos dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba. (página 8)

20.241|45. — Desestímase reclamación. (página 8)

20.243|45. — Apruébase convenio celebrado por Y. P. F., con la Cía. Nativa de Petróleos, S. A. (página 8)

20.244|45. — Deniégase recurso de apelación. (página 8)

20.245|45. — Impónense varias multas. (página 8)

Resoluciones

Vicepresidencia de la Nación

43|45. — Acéptase la renuncia de tres miembros del Consejo Nacional de Post-Guerra. (página 8)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

191|45. — Extiéndese a la firma "Laboratorio Químico Biológico, S. A.", las funciones de la Comisión Liquidadora de Química Shering, S. A." (página 9)

192|45. — Desígnase Interventor Liquidador en el Club Alemán de Rosario. (página 9)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

S|n.|45. — Encomiéndase confección de un libro al Sr. Alfredo R. Bufano, en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). (página 9)

S|n.|45. — Desestímase reconsideración interpuesta por D. Saúl Perkins, con respecto al Decreto de 11 de Septiembre de 1944. (página 9)

Secretaría de Industria y Comercio

13.454|45. — La Dirección General de Comercio Exterior (Dirección de Exportación), de la Secretaría de Industria y Comercio, continuará emitiendo en forma directa licencias para exportar. (página 9)

9.511|45. — Intégrase la Comisión Liquidadora de "Crefin, S. A. Créditos y Financiaciones". (página 9)

10.990|45. — Desígnase Administrador de la firma "Speratti Romanelli, S. R. L.", al señor Guillermo López (página 10)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección General del Impuesto a los Réditos— (página 10)

Superintendencia de Seguros— (página 10)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley número 11.723. (página 10)

Dirección de Minas y Geología— (página 14)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 14)

Tipo de oro— (página 15)

Banco Central de la República Argentina— (página 15)

(continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Gendarmería Nacional. — Amplíase su jurisdicción en el Territorio Nacional de Formosa.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945

17.715|45. — Visto el Expediente Reservado letra S. Nº 10.015|943, cde. 13 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Gendarmería Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 94.909, de fecha 3 de Julio de 1942, determina que cuando los efectivos de Gendarmería Nacional estén en condiciones de cumplir los servicios encomendados por la Ley Nº 12.367, se señalarán las zonas en que quedarán a su cargo las funciones policiales;

Que de conformidad con el mismo se estableció, por Decreto Nº 129.802, del 5 de Septiembre del año indicado, las zonas de jurisdicción a cargo de Gendarmería Nacional en el Territorio de Formosa, en las cuales la aludida institución ha desarrollado con plena eficacia la misión conferida;

Que dada la circunstancia de haber sido creado el Escuadrón "Comandante Fontana", con asiento en la localidad del mismo nombre, es conveniente ampliar la jurisdicción de Gendarmería Nacional en el mencionado Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 94.909, del 3 de Julio de 1942, amplíase la jurisdicción a cargo de Gendarmería Nacional en el Territorio de Formosa, extendiéndola al Departamento Pirané y a la zona del Departamento Patiño no comprendida en el Decreto Nº 129.802, de fecha 5 de Septiembre de 1942.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Militar Público, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Exonérase al Ayudante 1º del Archivo Gráfico de la Nación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.852|45. — Expte. Nº 497, Reservado. — Visto que el diario "La Nación" de fecha 23 del corriente publica una declaración que suscribe el Ayudante 1º del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior, D. Mario Secundino Cao, por la cual los firmantes anuncian el propósito de no ocupar las vacantes dejadas por los docentes exonerados por Decreto número 18.921|45 del 20 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Ayudante 1º de la mencionada repartición, don Mario Secundino Cao (L. E. Nº 249.580, clase 1912).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Exonérase al señor Luis Antonio Arocena

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945

19.853|45. — Visto que el diario "La Prensa" de fecha 20 de Agosto del corriente publica una declaración de docentes del Instituto del Profesorado, la que suscribe el señor Luis Arocena, que desempeña el cargo de Auxiliar 2º en el Archivo Gráfico de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior y teniendo en cuenta que por Decreto Nº 18.921|45, de la fecha citada, se exoneran de sus funciones docentes a los profesores firmantes de dicha publicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exonerado al señor Luis Antonio Arocena (L. E. número 553.151, clase 1914) del cargo de Auxiliar 2º que desempeña en la mencionada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Corrientes, Intervención. — Ratifícase el Decreto Nº 223-H, dictado por esa Intervención y acuérdase al doctor Manuel Mora y Araujo, una pensión mensual.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.309|45. — Expte. Nº 15.904-C-1945. — Visto este expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Corrientes solicita aprobación del Decreto Nº 223-H, de Marzo 28 ppdo., por el cual se acuerda una pensión de $ 500 m|n. mensuales, por el término de cinco años, al Dr. Manuel Mora y Araujo; y

CONSIDERANDO:

Que de la foja de servicios del causante surge que ha desempeñado altos cargos representativos y administrativos, por un término que abarca alrededor de veintiún años en el orden provincial y de catorce en el orden nacional, a pesar de lo cual no se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de las leyes de previsión vigentes y, a los 75 años de edad, con la salud seriamente quebrantada, se halla desempeñando actualmente el cargo de Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los prolongados y eficaces servicios prestados a la Nación y a la Provincia por el Dr. Mora y Araujo justifican la necesidad y urgencia del ejercicio excepcional de la función legislativa, teniendo presente que en el orden nacional no se ha creído conveniente suspender la concesión de pensiones graciables hasta la reunión del Congreso, por cuanto las situaciones de necesidad que procuran resolver requieren acción inmediata;

Que en el proyecto de reajuste del presupuesto vigente en la provincia de Corrientes, a estudio del Ministerio del Interior, se ha incorporado el crédito necesario para atender por el corriente año las erogaciones que demandará la aprobación de la medida propiciada;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 223-H, dictado con fecha 28 de Marzo último por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, por el cual se acuerda al doctor Manuel Mora y Araujo, por el término de cinco años, una pensión de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Nómbrase odontólogo en el Hospital "Samuel W. Robinson", de Monte Caseros, al doctor Alberto Cruset, y limítase a la fecha los servicios del doctor Alfredo Cardullo, como odontólogo en el Hospital Regional de San Rafael.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.451|45. — Exptes. Nros. 41.836-S-1945 y 41.837-S-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase odontólogo subsidiado con fondos autorizados por el artículo 9º de la Ley Nº 12.578, en el Hospital "Samuel W. Robinson", de Monte Caseros (Corrientes), al doctor Alberto Cruset (clase 1904, D. M. 32, M. 2.024.674), a partir del 1º de Enero de 1944.

Art. 2º — Limítanse a la fecha, los servicios prestados por el doctor Alfredo Cardullo, como odontólogo subsidiado con fondos autorizados por el artículo 9º de la Ley Nº 12.578, en el Hospital Regional de San Rafael (Mendoza) y nómbraselo a partir de la fecha en igual carácter en el Hospital "San Antonio", de la ciudad de Mendoza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confírmase personal designado

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.452|45. — Exptes. Nros. 41.752-S-1945 y 41.754-S-1945. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por los que informa haber efectuado designaciones a partir del 1º de Agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al siguiente personal designado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1º de Agosto de 1945:

Auxiliar 4º (ítem I), en el Hospital de Niños, al señor Francisco Antonio Olivero (clase 1903, D. M. 2, matrícula 176.574).

Auxiliar 8º (ítem I), en la Casa de Expósitos, a la señorita Agustina María Teresa Albertina Colli (Cédula de Identidad Nº 1.429.870).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Nómbrase Auxiliar 3º (Encargado taller de niquelado), al señor Sabatino Mancuso.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.453|45. — Expte. Nº 41.941-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 3º (Encargado taller de niquelado) en la Policía Federal, al señor don Sabatino Mancuso (clase 1916, D. M. 4, M. M. 425.139).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Rectifícanse los límites fijados a la Comisaría Sección 28a.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.455|45. — Expte. Nº 41.456-P-1945. — Visto este expediente, por el que la Policía Federal solicita rectificación de los límites fijados a la Comisaría Sección 28a. dispuestos por Decreto número 12.223|43 de Octubre 21 de 1943 y atento a las consideraciones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 12.223|43 de Octubre 21 de 1943, en cuanto se refiere a la demarcación de límites fijados a la Comisaría Sección 28a., cuyo texto deberá considerarse redactado en la siguiente forma:

"Comisaría Sección 28a. — Límites: Vieytes, Suárez, Vieytes, Caseros, San José, Garay, Catamarca, Luna, Lamadrid y Australia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

DISPONESE LA CLAUSURA DEFINITIVA DE VARIAS PUBLICACIONES Y TALLERES GRAFICOS

Decreto Nº 20.497|45 Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945

Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución VII del Acta de Chapultepec al preconizar la adopción de medidas tendientes a obtener la "eliminación de centros de influencia subversiva y prevención contra la admisión de deportados y propagandistas peligrosos", recomienda como primer punto que las Repúblicas participantes intensifiquen, tanto individual como colectivamente, sus esfuerzos para extirpar los focos residentes de influencia subversiva del Eje en el Hemisferio, tanto sea que dicha influencia se realice por los estados mismos o por sus satélites o agentes;

Que el Gobierno de la Nación en ningún momento ha escatimado esfuerzos para impedir la propaganda en favor de principios o regímenes políticos que imperaban en los países del Eje, hoy vencidos, contribuyendo así a evitar la difusión de ideas o teorías en pugna con nuestra organización institucional;

Que en ese sentido los Decretos de 8 de Agosto y 17 de Octubre de 1944 y 27 de Marzo y 6 de Julio de 1945, que impusieron restricciones a la prensa, traducen la voluntad inequívoca del Gobierno, anticipando y refirmando, con las medidas adoptadas, el cumplimiento de las recomendaciones prealudidas del Acta de Chapultepec;

Que los medios preferidos de transmisión y divulgación perniciosa son la prensa y la propaganda impresa como la que exteriorizan las publicaciones cuya clausura se dispone;

Que, no obstante la inoperancia aparente de tales publicaciones, investigaciones recientes, como así también constancias aportadas por la Cancillería, permiten establecer que ellas responden a un propósito tendencioso y contrario a nuestra organización institucional, cuya represión prevé el artículo 2.º del citado Decreto número 21.343 de 8 de Agosto de 1944, mantenido expresamente en vigor por el artículo 2.º del Decreto número 12.535 del 6 de Junio del corriente año, en el que no obstante levantarse todas las restricciones a la prensa, se mantiene la mencionada disposición previendo situaciones como las que fundamentan el presente proveído,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúranse, con carácter definitivo, los diarios, revistas, publicaciones y talleres gráficos siguientes: "Sol de Mañana", "Senda", "Nuestra Unión", "La Aurora", "La Floricultura", "La Epístola del Pastor", "La Otra Alemania", "Evangelisches Germaineblat", "Nippondo" y "Tahodo".

Art. 2.º — El departamento de Interior por sus organismos específicos procederá a dar cumplimiento de inmediato a lo dispuesto por el artículo anterior, quedando facultado para adoptar las medidas y resoluciones que fueran menester para su mejor cumplimiento.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra y Marina.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan I. Cooke. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Dáse por terminada la adscripción a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, del Alférez de Navío don Raúl A. Bieule.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1945.

—20.556|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la adscripción a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, del Alférez de Navío Raúl A. Bieule, dispuesta por Decreto Nº 6.345|45 del 21 de Marzo de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Alberto Teisaire.

Recházase la renuncia interpuesta por el Dr. César Méndez Chavarría, del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Jujuy

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.586|45. — Vista la precedente nota en la que el doctor don César Méndez Chavarría renuncia al cargo de Interventor Federal en la provincia de Jujuy y atento a que no existe motivo para que el Gobierno de la Nación prescinda de su valiosa colaboración, la que ha venido prestando con desinterés y patriotismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recházase la renuncia interpuesta por el doctor don César Méndez Chavarría del cargo de Interventor Federal en la provincia de Jujuy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires)

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—17.978|45. — 1.451—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de Historia, cuatro horas semanales (2-2), en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) — vacantes por traslado de José F. Argibay Molina —, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señora Laura Angélica Giménez de Aramendia (Céd. de Ident. N° 839.651, Policía de la Capital).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—17.979|45. — 1.440.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), en los cargos y horas que en cada caso se determina al siguiente personal docente: Director —cargo vacante por jubilación del Profesor J. Taboada Mora— y Profesor de Ciencias Biológicas, seis horas semanales (3 horas vacantes por reajuste y 3 horas vacantes por jubilación de la Profesora María E. F. de Funes) al Profesor Normal en Letras y Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Néstor Lucero (Cl. 1893, D. M. 50, Matrícula 3.173.176), quien deberá cesar al propio tiempo, en dieciseis horas semanales de cátedra (9 horas de Ciencias Biológicas; 3 horas de Literatura y 4 horas de Castellano), de que es titular, en el Colegio Nacional de esa misma Ciudad; Vicedirector, —cargo vacante por jubilación de la señora María E. F. de Funes— y Profesor de nueve horas semanales de cátedra, (6 horas de Didáctica y 3 horas de Pedagogía— toda ellas horas vacantes por aplicación del nuevo plan—) al Profesor Normal en Letras, señor Ricardo D'Agnillo (Cl. 1901, D. M. 1, Matrícula 14.248), quien deberá cesar al propio tiempo, en nueve horas semanales de Geografía, de que es titular (3 horas en la Escuela de Comercio N.° 5 y 6 horas en la Escuela Normal N.° 2) ambos establecimientos de la Capital Federal; Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, una hora semanal —vacante por reajuste— a la Maestra Normal Nacional y actual Secretaria-Tesorera del establecimiento, señora María Antonia Mercedes Cacace de Ibarra (Céd. de Identidad N.° 3.034, Pol. de San Luis); Profesora de Dibujo, dos horas semanales —vacantes— a la Maestra Normal Nacional, señora María H. L'Huiller de Illari (Céd. de Ident. N.° 1.456.903, Pol. de Cap. Fed.); Maestra de Grado, —cargo vacante por traslado de la señora Zulema P. de Zalazar— a la Maestra Normal Nacional, señorita Martha Adela Quiroga (Céd. de Idet. N.° 10.466, Pol de San Luis); Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes por jubilación de J. Taboada Mora, a la actual Profesora de la materia, señora Zulema E. de Hamann (Céd. de Ident. N.° 3.459, Pol. de Mercedes, San Luis); Profesor de Matemáticas, dos horas semanales, —vacantes por reajuste— al Perito Mercantil y Profesor de Ciencias Económicas, señor Tomás Ferrari (Cl. 1901, D. M. 19, Mat. 1.089.152); Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales —vacantes por jubilación de J. Taboada Mora— a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Vicenta Elsa Vanella (Céd. de Ident. N.° 12.026, Pol. de Mercedes, San Luis); Profesor de Matemáticas, dos horas semanales —vacantes por reajuste— al Ingeniero Civil, señor Marcelo Héctor Janelli (Cl. 1910, D. M. 2, Matrícula 242.408); Profesora de Física, tres horas semanales —vacantes por renuncia del Profesor Amado Luis Aostri— a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Sebastiana Telma Vanella (Céd. de Identidad N.° 7.036, Pol. de Mercedes, San Luis); Profesor de Didáctica, seis horas semanales —vacantes por aplicación del nuevo plan— al Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía, señor Belisario Manuel Tello (Cl. 1920, D. M. 50, Mat. 3.221.033); Profesor de Historia, cuatro horas semanales —vacantes por jubilación del Profesor J. Taboada Mora— al Abogado y actual Profesor de Historia y Geografía, señor Hernán S. Fernández (Cl. 1899, D. M. 50, Matrícula 3.172.885); Profesora de Literatura, dos horas semanales —vacantes por jubilación de la Profesora María del S. M. O. de Garzone— a la Profesora Normal en Letras, señorita Hermide Lucía Gargiulo (Céd. de Ident. N.° 16.095, Pol. de Mercedes, San Luis); Profesora de Música, una hora semanal —vacante por traslado de la Profesora Aurora Catalina Nievas— a la actual Profesora de la materia en el mismo establecimiento, señora María Candelaria L. de Corradi (Céd. de Ident. N.° 11.651, Pol. de Mercedes, San Luis) y Profesora de Física, seis (3-3) horas semanales, vacantes por renuncia del Profesor Amadeo Luis Aostri, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Olga Francisca Pujol Olmos (Cédula de Ident. N.° 18.322, Pol. de Mercedes (San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

— 17.982|45. — 1.441. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), en el cargo y horas que en cada caso se determina al siguiente personal docente: Rector — cargo vacante por jubilación del Sr. Antonio C. Luchini— al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas señor Francisco Salvador Hamann (Clase 1895, D. M. 50, M. 3.172.104), quien deberá cesar al propio tiempo en diez (5-5) horas de Matemáticas de 1er. año, de que es titular, en el mismo establecimiento; nombrándose en su lugar al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física, señor Alfredo Juvenal Lucero (Cl. 1917, D. M. 50, M. 3.215.416); Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales — vacantes por traslado de la Prof. Elia del C. Díaz Paez—, al Perito Mercantil y Profesor de Ciencias Económicas, señor Tomás Ferrari (Cl. 1901, D. M. 19, M. 1.089.152), quien deberá cesar al propio tiempo, en el cargo de Secretario, de que es titular, en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis); Profesora de Química, seis (3-3) horas semanales, —vacantes por jubilación del Profesor Antonio C. Luchini— a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Química y Mineralogía, señorita Leonor Martha Funes (Céd. de Id. N° 7.847, Policía de San Luis); Profesora de Música, dos horas (1-1) semanales, —vacantes por aplicación del nuevo plan— a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia y actual titular de la asignatura, señorita Aurora Catalina Nievas (Céd. de Identidad N° 4.012, Pol. de Mercedes, S. Luis), quien deberá cesar al mismo tiempo, en una hora semanal de Música, de que es titular, en la Escuela Normal de Mercedes (S. Luis); Profesor de Mineralogía y Geología, dos horas semanales, —vacantes por jubilación del Prof. Antonio C. Luchini— al Ingeniero Civil, señor Marcelo Héctor Janelli (Cl. 1910, D. M. 2, M. 242.408), quién deberá cesar al propio tiempo, en las cuatro horas semanales de Matemáticas, de que es titular, en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa); Profesora de Literatura, tres horas semanales, — vacantes por traslado del Prof. Néstor Lucero— a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Dora María Cavadore (Céd. de Id. N° 2.917.280, Pol. de Capital Federal); Profesora de Ciencias Biológicas, seis horas semanales, —vacantes por traslado del Prof. Néstor Lucero— a la Profesora Normal en Ciencias señorita Nelly Angela Chenau (Céd. de Identidad N° 10.560, Pol. Mercedes, S. Luis); Profesora de Química, tres horas semanales, —vacantes por jubilación del Profesor Antonio C. Luchini —a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Sebastiana Telma Vanella (Céd. de Identidad N° 7.036, Pol. de Mercedes, San Luis) y Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, — vacantes por traslado del Profesor Néstor Lucero — al Maestro Normal Nacional y Doctor en Filosofía, señor Luis Roberto Barroso (Cl. 1902, D. M. 50, M. 3.200.974).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

19.147|45. — 1.442. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en establecimientos de enseñanza de la provincia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: Colegio Nacional de La Rioja, Profesora de Música, dos horas (1-1) semanales —vacantes— a la actual Profesora de la asignatura, señorita Esther Desideria Beligoy (Céd. de Ident. número 3.804, Pol. de La Rioja); Profesor de Literatura, tres horas semanales, vacantes por creación, al Profesor Normal en Letras, señor Abraham Daniel Herrera (Cl. 1920, D. M. 47, Mat. 3.008.617); Profesor de Escritura, una hora semanal, vacante por traslado de C. J. Bravo, al Maestro Normal Nacional, señor José Antonio Avila (Cl. 1900, D. M. 47, Matrícula 2.980.155); Escuela Normal Mixta de La Rioja, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes por reajuste, dejadas por el señor Francisco Baigorri, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia, señor Héctor Antonio Barrionuevo (Clase 1912, D. M. 47, Mat. 3.000.842); Profesor de Didáctica, seis horas semanales, vacantes por aplicación del nuevo plan, al Profesor de Filosofía y Letras, señor Carlos Alberto Lanzillotto (Cl. 1922, D. M. 47, Mat. 3.011.350).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Confirmaciones en varios establecimientos

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

19.152|45. — 1.443. — Teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los Profesores que a continuación se mencionan, en las asignaturas, número de horas y establecimientos que en cada caso se determina: Emma Ceva de Raccioppi, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal en el Liceo N.° 1 de la Capital Federal (Expto. 1a. N.° 200|944); Julián Obaid, en tres horas de Ciencias Biológicas en el Colegio Nacional de Paraná —Entre Ríos— (Expte. 1a. N.° 133|944); y, Margarita A. Villalonga, en ocho horas de Inglés, en el Colegio Nacional y Liceo de Tucumán (Expte. 1a. N.° 12-I-945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

—19.266|45. — 1.444—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) —vacantes por renuncia de Carlos Pablo Decal, que se acepta— al Médico, señor Alfredo Santiago Juan Bortolluzzi (Cl. 1909, D. M. 43, Mat. 2.758.990); Profesora de Italiano, cuatro horas semanales —vacantes— en el Colegio Nacional de Córdoba, a la Profesora Nacional de Italiano, señora María Luisa González de Grazzo (Céd. de Ident. N.° 76.524, Pol. de Córdoba); Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Córdoba —vacantes por creación— a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señora María Angelina Juana Lascano de Moreno Chilolegui (Céd. de Ident. N.° 1.764.777, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Dibujo, cuatro horas (2-2) semanales —vacantes— en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Catamarca, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Amelia Medina Gamboa (Céd. de Ident. número 8.541, Pol. de Catamarca).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Se nombra Auxiliar 2.° en la Dirección General de Institutos Penales"

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

—20.000|45. — 545.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo del doctor Jorge Max Federico Fliess, que pasó a otro cargo, al actual Auxiliar 6.° de la misma Dirección, don Juan Angel Bosch (D. M. 3, M. I. 301.182. Cl. 1896).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Se nombra Auxiliar 8.° en la Dirección General de Instituos Penales.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.274|45. — 546. — Expte. N.° 3353. — Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° — cargo vacante — de la Dirección General de Institutos Penales (Colonia Penal de General Roca), al actual ayudante mayor, don Antonio Di Crosta (Clase 1907. D. M. 26, M. 1.584.381).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase juez suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Antonio Oeste (Río Negro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.275|45. — 547. — Expte. N.° 3.137. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Antonio Oeste (Río Negro), en reemplazo de don Antonio D. Devicenzi, que renunció, al señor Leovigildo Rómulo Giménez (Matrícula 1.592.767, D. M. 66, C. 1899).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Juez de Paz, titular en el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cerro-Corá (Misiones).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.276|45. — 548. — Expte. N.° 4.018. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cerro Corá (Misiones), al señor Guillermo Fernando Scheer (M. 2.565.222, D. M. 40, C. 1903).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Juez titular provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Esquel (Chubut).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.277|45. — 549. — Expte. N.° 4.102. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Esquel (Chubut), al señor Tomás Harris (M. 1.512.244, C. 1896, D. M. 26).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Auxiliar 8.° (Maestro del Taller de Imprenta), en la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.278|45. — 550. — Expte. N.° 2.846. — Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Maestro del Taller de Imprenta), de la Dirección General de Institutos Penales — Prisión Nacional — en reemplazo de don Libertario Elías, cuya renuncia se acepta, al señor Emilio Descole (Matrícula 283.136, D. M. 3, C. 1894).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reforma de estatuto en la "Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno)".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.279|45. — 551. — Expte. N.° 4.009. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sociedad Italiana de Tiro al Blanco" (Società Italiana di Tiro a Segno), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas noventa y tres vuelta (93 vta.), noventa y ocho (98), noventa y nueve (99) a cien (100) y ciento siete (107) a ciento ocho (108), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sociedad Italiana de Tiro al Blanco" (Società Italiana di Tiro a Segno), por la asamblea celebrada el 23 de Junio de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Mantiénese en vigor el decreto que autorizó su funcionamiento, en la "Compañía Fundadora Fotoliptófono Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.280|45. — 552. — Expte. N.° 3.335. — Vistas estas actuaciones referentes a la sociedad "Compañía Fundadora Fotoliptófono Sociedad Anónima", en que se solicita reconsideración del Decreto número 19.678, de fecha 29 de Julio de 1944, en el que se le retira la personería jurídica por falta de cumplimiento del artículo 55 del decreto reglamentario y llevar su contabilidad en forma deficiente; atento a que dicha sociedad ha regularizado las deficiencias apuntadas motivadas por la paralización impuesta a sus negocios por el estado de guerra y de conformidad al dictamen favorable de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto N.° 57.253, de fecha 14 de Marzo de 1935, que autoriza el funcionamiento de la sociedad "Compañía Fundadora Fotoliptófono Sociedad Anónima"; quedando en consecuencia sin efecto el Decreto N.° 19.678, de fecha 29 de Julio de 1944, que deroga el anterior.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Concédese personalidad jurídica al "Club Social "El Zapallar".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.281|45. — 553. — Expte. N.° 7.466| 1945. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social "El Zapallar", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil, y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social "El Zapallar", constituída en el pueblo de El Zapallar, Territorio Nacional del Chaco, el 27 de Agosto de 1939; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y cinco (55) a sesenta y seis y vuelta (66 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta (70) a setenta y dos (72) y setenta y cinco (75).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Autorízase el funcionamiento de "Tamari "Talleres Mari" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.
20.282|45. — 554. — Expte. N.° 3418. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tamari "Talleres Mari" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Tamari "Talleres Mari" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 28 de Mayo de 1945; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18), veintidós (22) a veintitrés (23) y el agregado de fojas veinticuatro (24).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reformas de estatuto y cambio de denominación de la «Cooperativa Mixta de Winifreda Limitada».

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
20.283|45. — 555. — Expte. Nº 3.770. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Cooperativa Mixta de Winifreda Limitada» y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y seis y vuelta (86 y vta.), el nuevo texto del estatuto sancionado en la asamblea celebrada en Winifreda, Territorio Nacional de La Pampa, el 29 de Octubre de 1941, por la citada sociedad, la que conforme al nuevo Art. 1º en lo sucesivo se denominará «Cooperativa Mixta de Winifreda y Caja Nacional de Préstamos y Ahorros Ltda.».

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Autorízase el funcionamiento de «Clean» Cooperativa Limitada Empleados de la Administración Nacional».

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
20.284|45. — 556. — Expte. Nº 4.101 - 1944. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Clean» Cooperativa Limitada Empleados de la Administración Nacional y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que, con las modificaciones aconsejadas por las nombradas reparticiones y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y seis (86), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63), setenta y cuatro (74) a setenta y cinco (75) y la supresión de fojas setenta y seis (76) y las salvedades de fojas ochenta y siete y vuelta (87 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Clean» Cooperativa Limitada Empleados de la Administración Nacional» por la asamblea celebrada el 31 de Agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Autorízase el funcionamiento de «Fergat Sociedad Anónima Industrial y Comercial».

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
20.285|45. — 557. — Expte. Nº 3.397. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Fergat Sociedad Anónima Industrial y Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Fergat Sociedad Anónima Industrial y Comercial», constituída en esta Capital el 12 de Junio de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas once (11) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Autorízase el funcionamiento de «Esfor» Sociedad Anónima, Técnico - Financiera, Estudio, Asesoramiento y Organización de Industrias.

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
20.286|45. — 558. — Expte. Nº 3.398. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Esfor" Sociedad Anónima, Técnico - Financiera, Estudio, Asesoramiento y Organización de Industrias» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Esfor», Sociedad Anónima, Técnico - Financiera, Estudio, Asesoramiento y Organización de Industrias, constituída en esta Capital con el nombre de «Esfor» Estudio, Fomento y Organización de Industrias, Sociedad Anónima, el 24 de Noviembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno y vuelta (21 y vta.), treinta y uno (31) a treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la «Cooperativa de Consumo La Unión Limitada».

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
20.287|45. — 559. — Expte. Nº 3.369. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa de Consumo La Unión Limitada»; atento a que la misma fué declarada en quiebra y liquidada judicialmente; de conformidad con lo aconsejado por la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 81.157, de fecha 27 de Abril de 1936, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa de Consumo La Unión Limitada», constituída en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 28 de Julio de 1935.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del Art. 2º, inc., 8 de la Ley Nº 11.388 y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Transportes Regionales Argentinos».

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
20.288|45. — 560. — Expte. Nº 3.133. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Transportes Regionales Argentinos" atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 12 de Julio de 1943 resolvieron la disolución anticipada de la misma por haberse transformado en sociedad de responsabilidad limitada y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Transportes Regionales Argentinos», constituída en esta Capital el 25 de Junio del mismo año.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Déjanse sin efecto designaciones en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.
—20.397|45. — 1.445—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte del Decreto Nº 17.979|45 de fecha 9 de Agosto último, por el que se nombraba Director y Profesor de Ciencias Biológicas, seis horas semanales, en la

Escuela Normal de Mercedes (San Luis), al señor Néstor Lucero (Cl. 1893, D. M. 50, M. 3.173.176); debiendo en consecuencia volver a revistar con la tarea que desempeñaba con anterioridad al mencionado decreto.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las partes del Decreto Nº 17.982|45, de fecha 9 de Agosto último, por el que se designaban en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), Profesora de Literatura, tres horas semanales, a la señorita Dora María Cavadore (Céd. Ident. Nº 2.917.280, Pol. Cap. Fed.); Profesora de Ciencias Biológicas, seis horas semanales, a la señorita Nelly Angela Chenau (Céd. Ident. número 10.560, Pol. Mercedes) y Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, al señor Luis Roberto Barroso (Cl. 1902, D. M. 50, M. 3.200.974).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado del señor A. L. Fistolera Malle del Rectorado Colegio Nacional de Trelew al similar de Tres Arroyos (Buenos Aires).

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.

—20.400|45. — 1.446—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas, señor Augusto L. Fistolera Malle (Cl. 1899, D. M. 14, M. 671.086), titular de los cargos de Rector y Profesor de doce horas semanales de Ciencias Biológicas en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut), pase a desempeñar los cargos de Rector y Profesor de doce horas (3-3-3-3) de Ciencias Biológicas al Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), vacantes, debiendo cesar en aquéllos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclárase decreto de traslado en varios establecimientos

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.

20.403|45. — 1.447. — Expte. 2.º 46|45. — Visto este expediente y a fin de regularizar la situación de la profesora señorita María Cera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 14.720 de fecha 14 de Julio de 1945, por el cual se disponía que la señorita María Cera (Céd. de Ident. Nº 116.533, Pol. de Buenos Aires), titular, entre otras, de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) pasará a dictar una hora semanal de igual asignatura a la Escuela Normal Mixta de la misma ciudad, en sustitución del señor Juan Ignacio Durán (Cl. 1901, D. M. 29, matrícula 1.768.295), quien, a su vez pasaría a dictar las dos horas semanales que dejaba la señorita Cera en el Colegio Nacional, que la hora de Escritura y Dibujo Lineal que se le asigna a la señorita Cera corresponde al Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) y la dicta el señor Durán como interino (Art. 11).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reajuste de tareas de la profesora María Teresa Grosso en el Colegio Nacional de Nogoyá.

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.

20.404|45. — 1.448. — Expte. 1ª 18|45. — Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar la situación de la profesora señorita María Teresa Grosso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la actual profesora de la asignatura «Dibujo», señorita María Teresa Grosso (Céd. de Ident. Nº 32.255, Pol. de Córdoba), titular, entre otras, de cuatro horas semanales de Italiano en el Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), pase a dictar dos horas semanales de Escritura en el mismo establecimiento, vacantes por reajuste del año 1944, debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Goya (Corrientes)

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.405|45. — 1.449. — Expte. 2da. 16|945. — Visto este expediente, a fin de regularizar la situación de la profesora María Mercedes Galarza de Lanzarotti y atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza sobre el particular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Maestra Normal Nacional y Directora de la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), señora María Mercedes Galarza de Lanzarotti (Céd. de Id. N.º 101.478, Pol. de Corrientes), titular, entre otras, de cuatro horas semanales de Historia en el mencionado establecimiento, pase a dictar seis horas semanales de Didáctica en la misma Escuela, vacantes por aplicación del nuevo plan, debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Confirmación en la Esc. de Comercio de Concordia (Entre Ríos)

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.409|45. — 1.450. — Teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944; y atento que la Profesora señora Sara Esther de la Cruz Inchauspe de Ferre dicta desde el 24 de Julio de 1940, como interina artículo 11, cinco horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal en la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos), lapso que le proporciona los beneficios del artículo 4.º, inciso 1.º del Decreto de 27 de Octubre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a la Profesora señora Sara Esther de la Cruz Inchauspe de Ferre, en las cinco horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal que, como interina artículo 11, dicta en la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Se concede personalidad jurídica al "Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina".

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.575|45. — 561. — Expte. Nº 4.269. — Vistos el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina", constituída en esta Capital el 25 de Agosto de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y ocho (58), con las modificaciones de fojas ciento once (111) a ciento doce (112).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Se acepta la renuncia del Dr. Antonio J. Benítez de las funciones de Representante de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.621|45. — 562. — Vista la renuncia que presenta el doctor Antonio J. Benítez de las funciones de Representante de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán ante la Comisión creada por los Decretos Nros. 13.896|44 y 18.134|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Antonio J. Benítez de las funciones de Representante de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán en la Comisión citada, para las que fuera designado por Decreto Nº 25.041 de fecha 19 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Agricultura

Aplícase multa.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.466|45. — Visto este Expediente (número 225.471|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 48, inciso b), del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Camaño y Sallenave, con dirección postal en el Distrito Cló, departamento Rosario de Tala (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a los señores Camaño y Sallenave, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.468|45. — Visto este Expediente número 78.096|45, del que resulta:

Que don Segundo Quirulef adeuda la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), por ocupación ejercida en el Paraje Pilo Lil, Sección C. Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Segundo Quirulef las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.469|45. — Visto este Expediente número 78.098|45, del que resulta:

Que don Victoriano Soloaga adeuda la suma de quinientos nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 509.16 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 17 hectáreas, ubicada en parte N. E. del lote III, Colonia Pastoril, del Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Victoriano Soloaga las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de quinientos nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 509.16 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.470|45. — Visto este Expediente número 78.100|45, del que resulta:

Que don Fidel Gatica adeuda la suma de cuatrocientos un pesos moneda nacional ($ 401 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1000 hectáreas, ubicada en el lote 15, Fracción D, Sección XXXIII y en lote 3, Fracción A., Sección XXXI, del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su conbro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Fidel Gatica las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de cuatrocientos un pesos moneda nacional ($ 401 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.471|45. — Visto este Expediente número 78.086|45, del que resulta:

Que don Efraín Soto adeuda la suma de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m|n.), por ocupación ejercida en el Paraje Pilo Lil, Zona Andina, Zona sin Mensura, del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las inofrmaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Efraín Soto las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de ciento quince pesos moneda nacional (115 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.472|45. — Visto este Expediente número 78.180|45, del que resulta:

Que la Sucesión de don Antonio Payneman adeuda la suma de cinco mil ciento noventa y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.191.77 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 5, Fracción A., Sección A. II, del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra la Sucesión de don Antonio Payneman las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil ciento noventa y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.191.77 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945

20.473|45. — Visto este Expediente número 78.093|45, del que resulta:

Que don Epifanio Reyes Romero adeuda la suma de ciento sesenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 168.82 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de diez y siete hectáreas (17 há.) ubicada en la legua B del lote III, Colonia Pastoril del territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Epifanio Reyes Romero las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de ciento sesenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 168.82 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.474|45. — Visto este Expediente número 73.084|45, del que resulta:

Que don José Almirón adeuda la suma de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 236.49 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 50 hectáreas, ubicada en la parte del lote 46, de la Zona B, sin mensurar, del territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Almirón las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 236.49 m|n) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.475|45. — Visto este Expediente número 75.233|44, del que resulta:

Que don Manuel Soto adeuda la suma de ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 87.— m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 300 hectáreas, ubicada en la parte del lote 20 Sección XXIV, del territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Manuel Soto las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 87.— m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 5 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Modifícase el Decreto N.º 26.694|44

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.476|45. — Visto este Expediente (número 79.511|35), del que resulta:

Que por Decreto N.º 26.694|44 de fecha 2 de Octubre del año ppdo. (fojas 128|130), se reservó para futuras necesidades la superficie, sin subdividir, de ciento treinta hectáreas, dos áreas, tres metros cuadrados (130 hás., 02 ás., 03m.²): dentro del espacio deslindado para Villa Rural en la Sección III de la Colonia Caa-Guazú, territorio de Misiones, cuya mesura se aprobara por el mencionado decreto;

Que la Dirección de Tierras manifiesta precedentemente que se ha deslizado un error al solicitar la reserva de dicha superficie, por cuanto la verdadera área de la misma es de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos áreas, tres metros cuadrados (148 hás. 02 ás., 03 m.²), por lo que solicita su rectificación; y

CONSIDERANDO:

Que como no existe inconveniente en acceder al pedido formulado por la citada repartición corresponde así disponerlo, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 26.694|44 de fecha 2 de Octubre del año ppdo., en la parte que reservó para futuras necesidades la superficie, sin subdividir, de ciento treinta hectáreas, dos áreas, tres metros cuadrados, dentro del espacio deslindado para Villa Rural, en la Sección III de la Colonia Caa-Guazú, en el territorio de Misiones, cuya mensura se aprobara por el mismo decreto, debiendo entenderse que la superficie reservada para futuras necesidades, es de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos áreas, tres metros cuadrados (148 hás., 02 ás., 03 m.²).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase cumplidas obligaciones Ley número 4.167

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.477|45. — Visto este Expediente (número 96.969|32), del que resulta:

Que con fecha 16 de Noviembre de 1932 (fs. 16), se concedió en venta a don César Augusto Gallo, la fracción Nord-Este del lote urbano B de la manzana N.º 65 del pueblo Maquinchao, en el Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie de un mil ciento veinticinco metros cuadrados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don César Augusto Gallo las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Nord-Este del lote urbano B de la manzana N.º 65 del pueblo Maquinchao, en el Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie de un mil ciento veinticinco metros cuadrados, y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase cumplidas obligaciones Ley número 4.167

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.479|45. — Visto este Expediente (N.º 115.105|36), del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1937 (fs. 8) rectificada por la disposición de 24 de Junio de 1944 (fs. 39), se concedió en venta a doña Teodora Launes viuda de Frizzera la mitad Sud del solar d, manzana N.º 32, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 45 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por doña Teodora Launes viuda de Frizzera, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar d, manzana N.º 32 del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase cumplidas obligaciones Ley número 4.167

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.481|45. — Visto este Expediente (N.º 120.591|37), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 7), se concedió en venta a don Antonio Romero, la fracción Este, con una superficie de 900 m.², del solar d, manzana N.º 35, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 22, se establece el fallecimiento del concesionario, y probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de doña Vanda Grodzinsky de Romero y de doña Elsa Romero, por haber sido declaradas únicas y universales herederas del causante (fs. 34); atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 44 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de 900 m.², del solar d, manzana número 35, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, a nombre de doña Vanda Grodzinsky de Romero y de doña Elsa Romero, en su carácter de únicas y universales herederas de don Antonio Romero, concesionario de la tierra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase cumplidas obligaciones Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.483|45. — Visto este Expediente (N.º 96.307|33), del que resulta:

Que con fechas 9 de Enero de 1940 (fs. 28), 27 de Enero de 1940 (fs. 30), 20 de Agosto de 1941 (fs. 64) y 5 de Noviembre de 1942 (fs. 83), se concedió en venta a don Francisco García Pérez, el lote agrícola N.º 60 de la colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 111 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Francisco García Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.º 60 de la colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase introducir al país desde el Uruguay ganado vacuno

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.495|45. — Visto el presente Expediente (N.º 226.393|945), en el que la Sociedad Cooperativa de Abasto solicita se le permita introducir desde la República Oriental del Uruguay, un lote de 11 toros y 6 vaquillonas Polled Hereford de "pedigree", a los efectos de concurrir a la exposición de ganado Hereford que se realizará próximamente en San Justo, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad de la raza mencionada es muy conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Cooperativa de Abasto, establecida en la República Oriental del Uruguay, para introducir, procedente de ese país, once (11) toros y seis (6) vaquillonas de raza Polled Hereford, de "pedigree", con destino a exhibición y venta en la Segunda Exposición de Reproductores Hereford que la Asociación Argentina de Criadores Hereford realizará en la localidad de San Justo (Provincia de

Buenos Aires), el día 10 de Septiembre próximo, en las siguientes condiciones:

a) Los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de procedencia y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias;

b) Presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", también debidamente legalizados;

c) A su llegada al puerto, los animales serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal, y comprobado que la documentación está en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto mencionado;

d) Los gastos de pasaje, viático, movilidad y los que demande la observación cuarentenaria, correrán por cuenta exclusiva de la sociedad recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.623|45. — Visto este Expediente (N.° 225.938|45), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 35, del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Luis Widmer, con dirección postal en Paso de las Piedras, departamento Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Luis Widmer una multa de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

PRORROGANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, TARIFAS Y SALARIOS CONTENIDAS EN EL CONVENIO CELEBRADO EL 31 DE AGOSTO DE 1944 ENTRE EL "CENTRO DE PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES" Y LA ASOCIACION DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES"

Rigen por noventa días más a partir de la fecha del presente decreto

Decreto N° 20.680|45 Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945

Visto lo solicitado conjuntamente por el Centro de Patrones Peluqueros y Peinadores y la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5.° in fine del convenio realizado entre el Centro de Patrones Peluqueros y Peinadores y la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, ratificado por Decreto N.° 28.935, de Octubre 27 de 1944, se estableció para el mismo un período de prueba de un año de duración, a cuyo vencimiento deberían fijarse las condiciones definitivas que rigieran en el futuro las relaciones entre las partes;

Que la Comisión designada al efecto no ha dado término aún a los estudios necesarios y solicita en consecuencia la prórroga del período de prueba por un término de noventa días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorróganse por el término de noventa días, a partir de la fecha del presente decreto, las condiciones de trabajo, tarifas y salarios contenidas en el convenio celebrado el 31 de Agosto de 1944 entre el Centro de Patrones Peluqueros y Peinadores y la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, con todos los efectos y alcances establecidos por el Decreto N.° 28.935|44, que lo ratificó.

Art. 2.° — Refrendarán este decreto los señores Ministros del Interior y de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas por infracción al Decreto número 884|44

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.894|45. — Visto el presente Expediente N° 50.134|44 S.I.C., en el que se da cuenta de infracciones a la Disposición Especial N° 2 de fecha 18 de Febrero de 1944 dictada por el Consejo de Racionamiento (reglamentaria del Decreto N° 884|44), cometidas por los señores Fernando Fulgencio Marcelo Palazón; Rafael Dinatale; Vicente Rogelio Hueso; Federico Arturo Teti; Carmen Gullen; Félix José Etchepare; José Hilario de la Cámara; Manuel Eduardo Ramasco Padilla; Piero Bruno Hugo Fontana; Adolfo Rosenfeldt (falta de declaración jurada de prismáticos); Luis Nicolás Pugliese; Fernando Giúdice; Isaac L. Rosales; Juan Villalba; José Albizu; Carlos E. de Iriondo; Francisco Notario; Horacio V. Musis; Juan Julio Albónico; Vicente G. Rossina; José Oliveira César; Enrique Anselmi; Francisco Bertozzi; Carlos Mora; Néstor Santibáñez Reyes; Agustín A. Costa; Pompeyo Berardi; Juan Frizzi; Salomón Parah Sumar; Rafael Ricardo Vivot; Miguel Arrastoa; Enrique C. Sieburger; y Santiago Duncan (falta de presentación de declaración jurada de prismáticos); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto número 18.668|43 faculta al Ministerio de Guerra a aplicar la Ley N° 12.591 en todo lo concerniente a elementos de imprescindible necesidad para atender la defensa nacional;

Que la Disposición Especial N° 2 dictada por el Consejo de Racionamiento (reglamentaria del Decreto N° 884|44), obliga a todo poseedor de gemelos prismáticos a efectuar la correspondiente declaración jurada y la exhibición oportuna de la misma;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto N° 10.259|44 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa, por infracciones cometidas al Decreto número 884|44 (Disposición Especial N° 2), de veinte pesos ($ 20) moneda nacional, a cada uno de los señores: Fernando Fulgencio Marcelo Palazón; Rafael Dinatale; Vicente Rogelio Hueso; Federico Arturo Teti; Carmen Gullen; Félix José Etchepare; José Hilario de la Cámara; Manuel Eduardo Ramasco Padilla; Piero Bruno Hugo Fontana, con domicilio en la Capital Federal; y Adolfo Rosenfeldt, de la localidad de San Isidro, en la Provincia de Buenos Aires (Expte. número 50.134|944 S.I.C.).

Art. 2° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a los infractores el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3° — Impónese multa, por infracciones cometidas al Decreto N° 884|44 (Disposición Especial N° 2), de veinte pesos ($ 20) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada uno de los señores: Luis Nicolás Pugliese; Fernando Giúdice; Isaac L. Rosañes; Juan Villalba; José Albizu; Carlos E. de Iriondo; Francisco Notario; Horacio V. Musis; Juan Julio Albónico; Vicente G. Rossina; José Oliveira César; Enrique Anselmi; Francisco Bertozzi; Carlos Mora; Néstor Santibáñez Reyes; Agustín A. Costa; Pompeyo Berardi; Juan Frizzi; Salomón Parah Sumar; Rafael Ricardo Vivot; Miguel Arrastoa, de la Capital Federal; Enrique C. Sieburger, de la localidad de Vicente López (Buenos Aires); y Santiago Duncan, de la ciudad de Cañada de Gómez, en la Provincia de Santa Fe (Expte. N° 50.134|944 S.I.C.), debiendo notificarse a los interesados.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Apruébase licitación realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.904|45. — Visto este Expediente (N° 350.204 S.I.C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido para licitar en forma privada la impresión de once mil láminas en colores sobre calidad comercial de diversos granos; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 15.569 de fecha 15 de Junio de 1944 por las razones de urgencia para disponer de dichas láminas;

Que el concurso privado de precios número 1.419|44 (1er. y 2° llamados), de que tratan estas actuaciones y al que concurrieron en calidad de proponentes las firmas Archelli y Viarengo Soc. de Resp. Ltda. y Guillermo Kraft Ltda. S. A., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y en razón del menor precio cotizado, resultó conveniente adjudicar la provisión a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A.;

Que la suma de $ 6.500 m|n., a que asciende esta erogación corresponde ser imputada a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores — Artículo 12 — Decreto N° 10.107 de fecha 20 de Abril de 1944" — "Gastos Generales" —, prorrogada para el corriente año por Decreto N° 35.254 del 28 de Diciembre ppdo.; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 21 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada N° 1.419|44 (1er. y 2° llamados), en la que adjudica la provisión a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. en la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.), con imputación a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores — Artículo 12 — Decreto N° 10.107|44" — "Gastos Generales", prorrogada para el corriente año por Decreto N° 35.254 del 28 de Diciembre ppdo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos, a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.907|45. — Visto este Expediente (N° 5.195|45), en el que la firma Thyssen Lametal Soc. Anón. Ind. y Comercial, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 7.483|45 por infracción a la Ley número 12.591, atento a las disposiciones del artículo 9° de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Thyssen Lametal Soc. Anón. Ind. y Comercial, por no haber oblado la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N° 12.591, le fué impuesta por Decreto N° 7.483|45.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Apruébase licitación realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.

20.196|45. — Visto este Expediente (N° 350.242|945 S.I.C.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido, al licitar en forma privada la compra de herramientas y diversos materiales destinados a los Distritos Bahía Blanca, Concepción del Uruguay, Rosario y elevadores de campaña ubicados en Alcorta, Armstrong, Fuentes y Otto Bemberg; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son necesarios para facilitar las tareas originadas por la aplicación del Decreto N° 10.107 del 20 de Abril de 1944;

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 15.569 de fecha 15 de Junio de 1944, en virtud de la urgencia que existía en disponer de los elementos licitados;

Que la Licitación Privada N° 1.401|44 (1er. y 2° llamados) de que se trata y a la que concurrieron en calidad de proponentes las firmas que se detallan a fs. 322, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y en razón de los motivos expuestos a fs. 313|5, resultó conveniente adjudicar la provisión en forma parcial a las firmas: Guanziroli y Cía.; Petrel S.A.C. e I.; E. Anderson y Cía.; Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.; Negroni Hermanos S. A.; Arnaldo E. Giorgi y Cía.; Compañía Platense de Electricidad Siemens - Schuckert S. A.; Casa Francisco Francioni; Mari y Magendie; "C.A.E." Compañía Argentina Electromecánica S.R.L.; Linder y Cía.; R. Conello y Cía.; Juan Nachod y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; Adamoli y Bonomi; Co-

riolano Hermanos; Ronchetti, Razzetti y Cía.; Blanch Hnos. S.R.L.; Bromberg y Cía. S.A.C.; Enrique Bade; Grinberg e hijo Ltdá. S. A.; Estrabou y Cía.; C.I. M.A.P.I. Soc. de Resp. Ltda. (Lehman, Guigon y Cía.);

Que el total de $ 3.022,45 m|n. a que asciende esta erogación corresponde ser imputado a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, artículo 12, Decreto Nº 10.107", del 20 de Abril de 1944, rubros: "Gastos Generales": $ 1.085,40 m|n. y "Máquinas, Herramientas y Motores": $ 1.937,05 m|n., prorrogada para el corriente ejercicio por Decreto Nº 35.254 dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo.; y

Atento a lo informado por el Delegado de la Contaduría General de la Nación (fs. 226),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada Nº 1.401|44 (1er. y 2º llamados)), en la que adjudica la provisión en forma parcial a las firmas, por los importes y con la imputación que a continuación se transcriben:

	m$n.
Guanziroli y Cía.	1.250,80
Petrel S.A.C. e I.	10,30
E. Anderson y Cía.	80.—
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.	97,60
Negroni Hermanos S.A.	5,60
Arnaldo E. Giorgi y Cía.	123,44
Compañía Platense de Electricidad Simens-Schuckert S. A.	33.—
Casa Francisco Francioni	321,45
Mari y Magendie	100,20
"C.A.E." Cía. Argentina Electromecánica S.R.L.	7,90
Linder y Cía.	6,60
R. Copello y Cía.	188,50
Juan Nachod y Cía. S.R.L. ..	66.—
Adamoli y Bonomi	107,80
Coriolano Hermanos	35,60
Ronchetti, Razzetti y Cía. ..	7,20
Blanch Hnos. S.R.L.	4,50
Bromberg y Cía. S.A.C.	4,10
Enrique Bade	48.—
Grinberg e Hijo Ltda. S.A. ..	40,85
Estrabou y Cía.	450,01
C.I.M.A.P.I. Soc. de Resp. Ltda. (Lehman, Guigon y Cía.)	33.—
Total	3.022,45

A la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores — artículo 12 — Decreto Nº 10.107" del 20 de Abril de 1944, rubros: "Gastos Generales": un mil ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.085,40 m|n.), y "Máquinas, Herramientas y Motores": un mil novecientos treinta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 1.937,05 m|n.), prorrogada para el corriente ejercicio por Decreto Nº 35.254 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos, a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.

20.198|45. — Visto el presente Expediente, en el que los señores Contadores Públicos Nacionales, don Roberto Massacane y don Natalio Marzoratti; Ingeniero Agrónomo don Horacio Agustín Speroni y don Benito Agulleiro, Presidente y Vocales de la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar, respectivamente, insisten en la renuncia de sus cargos, y de que el señor Modesto Rodríguez Ugarte, Secretario General de la misma, solicita se deje sin efecto su designación por hallarse imposibilitado de asumir sus funciones;

CONSIDERANDO:

Mientras se designe la Junta Nacional del Azúcar, es necesario proseguir las tareas iniciadas por la citada Comisión Organizadora y adoptar ante la situación de hecho creada por la renuncia de los miembros de la Comisión Organizadora, las medidas atinentes al movimiento de fondos previsto por el artículo 3º del Decreto Nº 14.874|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores don Roberto Massacane, don Natalio Marzoratti, don Horacio Agustín Speroni y don Benito Agulleiro, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar y dénseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación del señor don Modesto Rodríguez Ugarte para el cargo de Secretario General de la citada Comisión Organizadora.

Art. 3º — Desígnase al Ingeniero Agrónomo don Horacio Agustín Speroni para que, con carácter transitorio, continúe las tareas iniciadas por la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar.

Art. 4º — A los fines determinados por el artículo 3º del Decreto número 14.874|45, el manejo de los fondos previsto por el artículo 2º del mismo decreto, será efectuado por el Ingeniero Agrónomo don Horacio Agustín Speroni, conjuntamente con el funcionario de la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar, que al efecto designe expresamente la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Ratifícanse varios decretos dictados por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.240|45. — Visto el Expediente número 4.583|944 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos de venta de artículos de primera necesidad fijados por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba por los Decretos Nros. 11.133, 11.134, 11.135, 11.136, 11.137, 11.138, 11.139, 11.140, 11.141, 11.142 y 11.156, serie "A", de 18 de Noviembre de 1944, son equitativos y guardan la debida correlación con los establecidos para esos artículos en la Capital Federal, por Decretos Nros. 20.263|44, 1.029 y 1.760|43;

Que por Decreto Nº 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para modificar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley Nº 12.591, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos Nros. 11.133, 11.134, 11.135, 11.136, 11.137, 11.138, 11.139, 11.140, 11.141, 11.142 y 11.156, serie "A", de 18 de Noviembre de 1944, dictados por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Desestímase reclamación

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.241|45. — Visto este Expediente (Nº 5.102|944 S.I.C.), del que resulta que don Julio Rodríguez formula la reclamación administrativa prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 3.952, solicitando el pago de la suma de diez y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 18.169,20 m|n.), pretensión fundada en un supuesto contrato celebrado con la Junta Reguladora de la Producción Agrícola; y atentos los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación administrativa interpuesta por don Julio Rodríguez, persiguiendo el pago de la cantidad de diez y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 18.169,20 m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Apruébase convenio celebrado por Y. P. F. con la Cía. Nativa de Petróleos S. A.

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.

20.243|45. — Visto el presente expediente (M. A. 85.525|44) por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del convenio celebrado «ad referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación con la Compañía Nativa de Petróleos S. A., relativo a la elaboración de aproximadamente 6.000 metros cúbicos de petróleo fiscal de Challacó (Plaza Huincul) en la destilería que dicha empresa posee en Campana; atento lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por las características del crudo a procesar la Compañía Nativa era la única que estaba en condiciones de elaborarlo en la forma que lo exigía en esos momentos el interés del país;

Que sabiéndose de antemano tal situación el llamado a licitación no ofrecía mayores perspectivas y hubiera demorado los trámites para la celebración del convenio de elaboración de crudo, cuyos subproductos se requerían con urgencia;

Que dicho convenio consulta las necesidades del momento, dado que aumenta la disponibilidad de nafta sin afectar la provisión de los demás derivados del petróleo;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Compañía Nativa de Petróleos S. A. para la elaboración de seis mil (6.000) metros cúbicos de petróleo crudo fiscal de Challacó (Plaza Huincul) en la destilería que dicha Compañía posee en Campana.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.

20.244|45. — Visto el presente expediente (Nº 320.504|45 y agregado), en el que la firma Ernesto y Manuel Gandulfo interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 8.864 - 1945, por infracción a la Ley Nº 12.591; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase, por estar fuera de término, el recurso de apelación interpuesto por la firma Ernesto y Manuel Ganduifo a la multa de dos mil pesos ($ 2.000.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 8.864|45.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Impónense varias multas

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1945.

20.245|45. — Visto el presente expediente (Nº 281.222|45), por el que se da cuenta de diversas infracciones a la Ley Nº 12.591 y a los Decretos Nros. 309|44; 133.998|42 y 6.526|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que con las diligencias practicadas en el sumario instruído ha quedado plenamente probado que el señor Olegario Oñate intentó verder 69 cupones de racionamiento de combustible a razón de $ 20.— cada uno, los que a su vez había adquirido de una persona que nó ha podido identificarse;

Que el señor Juan Ignacio Retamosa tenía en su poder 43 cupones que había adquirido al señor Jacobo Lavalle;

Que el señor Jacobo Lavalle vendió dichos cupones y éstos no le habían sido asignados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes sobre racionamiento de combustible;

Que los hechos mencionados configuran infracciones a lo dispuesto en el Art. 1º, incisos a) y b) del Decreto Nº 6.526 y sus ejecutores se han hecho pasibles de las sanciones establecidas en el Art. 3º del mismo decreto;

Que los señores Olegario Oñate y Jacobo Lavalle al intentar violar y al violar respectivamente las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 309|44, del artículo 2º del Decreto Nº 133.998 y del Art. 9º de la Ley Nº 12.591, se han hecho pasibles de las sanciones establecidas en estos últimos textos legales;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las siguientes personas:

Olegario Oñate, domiciliado en la calle Agrelo Nº 3034 de esta Capital Federal, en la suma de ochocientos pesos ($ 800.—) moneda nacional;

Jacobo Lavalle, domiciliado en la calle Moreno Nº 2539 de esta Capital Federal, en la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a los infractores el pago de las multas impuestas debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase la entrega de cupones de racionamiento de combustible por el término de ocho meses a los siguientes infractores:

Olegario Oñate, domiciliado en calle Agrelo Nº 3034; Juan Ignacio Retamosa, domiciliado en calle Loreto Nº 3306 y Jacobo Lavalle, domiciliado en calle Moreno Nº 2539, todos de esta Capital Federal.

Art. 4º — Los registros les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 5º — Comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

RESOLUCIONES

Vicepresidencia de la Nación

Acéptase la renuncia de tres miembros del Consejo Nacional de Postguerra

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

43|45. — Vistas las renuncias presentadas por los Vocales de la Subcomisión Patronal informativa del Consejo Nacional de Postguerra señores Ing. Mauro Herlitzka y doctor Alejandro Shaw y de la Subcomisión de Minas y Canteras del propio organismo doctor Vicente Stabile,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias del cargo de Vocal de la Subcomisión Patronal informativa del Consejo Nacional de Postguerra señores Ing. Mauro Herlitzka y doctor Alejandro Shaw, y de la Subcomisión de Minas y Canteras del propio organismo, doctor Vicente Stabile.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Perón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Extiéndese a la firma "Laboratorio Químico Biológico S. A." las funciones de la Comisión Liquidadora de "Química Schering S. A.".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

191|45. — Visto:

El Expediente N.° 376.685-J-45, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y lo propuesto por ésta en su Resolución N.° 191,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Extender a la firma "Laboratorio Químico Biológico S. A." las funciones de la Comisión Liquidadora de "Química Schering S. A.".

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Cooke

Desígnase Interventor Liquidador en el Club Alemán de Rosario

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

192|45. — Visto:

La Resolución N.° 192 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Designar al señor Pedro Santiago Rodríguez en carácter de Interventor Liquidador del Club Alemán de Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Cooke

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Encomiéndase confección de un libro al Sr. Alfredo R. Bufano en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza).

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1945.

— S|n.|45. —

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los fines educacionales, tanto de la enseñanza primaria como de la enseñanza media, utilizar los servicios del Profesor de Castellano y Geografía en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), señor Alfredo R. Bufano, poeta de reconocido mérito, quien ofrece al Ministerio escribir un libro panorámico sobre la patria bajo el título "Exaltación de la Patria", sin derecho a retribución alguna ni percepción de derechos de autor, y que consistirá en descripciones sobre las catorce provincias argentinas, para ser publicado y distribuído por el Ministerio,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Encomendar al Profesor en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) señor Alfredo R. Bufano, la comisión de escribir un libro cuyo título será "Exaltación de la Patria" en las condiciones que se expresan en el considerando de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Benítez

Desestímase reconsideración interpuesta por D. Saúl Perkins, con respecto al Decreto de 11 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

S|n.|45. — Y vistos:

Oída la defensa formulada por don Saúl Perkins, de quien informa la presentación de fs. 204 a fs. 228; teniendo en cuenta su petitorio, que implica una solicitud de reconsideración del Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1944, que en copia corre agregado a fs. 186; y

CONSIDERANDO:

a) Que los términos del decreto cuestionado dan como base para fundamentar la medida que se recurre, las siguientes causales: 1) El campo propicio al choque violento de ideologías políticas que dió origen, tanto la tolerancia pasiva como la actitud pública asumida por el peticionario de fs. 204, y 2) la inconducta y desarreglo de su vida privada y su trascendencia pública, incompatibles con el decoro y corrección que debe llevar aparejado el ejercicio de la función magistral;

b) Que los elementos que fundamentan las dos causales precitadas no logran ser desvirtuados dado que, en definitiva, el alegato de defensa no aporta ningún justificativo de descargo que pueda valorarse a los fines que persigue, ya que los que se enuncian en el punto 2.° del petitorio de fs. 228, que se han tenido a la vista, nada dicen sobre el particular;

c) Que, por el contrario, la propia e inusitada vehemencia de los términos con que se exteriorizan los pensamientos, en el escrito de que se trata, dan un índice y confirman la exactitud de los procedimientos que se imputan al exonerado que han conducido a la creación de un clima propicio al desencadenamiento de las pasiones políticas entre el alumnado, con el consiguiente perjuicio para la función educativa;

Por ello,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Desestímase la reconsideración interpuesta por Don Saúl Perkins, con respecto al Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1944, Nro. 24.445.

2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Benítez

Secretaría de Industria y Comercio

LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR (DIRECCION DE EXPORTACION) DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONTINUARA EMITIENDO EN FORMA DIRECTA LICENCIAS PARA EXPORTAR

Resolución N° 13.454|45 - Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945

Visto el presente Expediente (N° 323.720|945), en el que las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Comercio Interior elevan un plan de normas para el otorgamiento de permisos de exportación complementario de las disposiciones generales aprobadas por Resolución N° 12.719 del 27 de Agosto ppdo., atento a la conformidad expresada por los señores Delegados del Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente complementar lo dispuesto por la citada resolución, con "normas por especialidad" que permitan a la Dirección General de Comercio Exterior (Dirección de Exportación) el otorgamiento de los permisos de exportación de acuerdo al plan propuesto;

Por ello,

El Interventor en la Secretaría de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° La Dirección General de Comercio Exterior (Dirección de Exportación), continuará emitiendo en forma directa, licencias para exportar con imputación a las cuotas individuales, cupos globales, y cuentas abiertas en virtud de las operaciones de compensación que, a la fecha se encuentran en vigor, fijados por resolución de esta Secretaría.

2.° Las solicitudes de permisos de exportación para las mercancías clasificadas en la categoría "B" (sujetas a normas precisas), serán despachadas por la Dirección General de Comercio Exterior (Dirección de Exportación) en la siguiente forma:

a) Emitirá en todos los casos las respectivas licencias de exportación cuando se trate de mercaderías de abastecimiento normal o de las elaboradas total o parcialmente con ellas, siempre y cuando hubieren sido aprobadas por resolución de esta Secretaría, y estuvieren incluídas en las planillas que a tal efecto y en cada oportunidad elevarán con su conformidad las Direcciones Generales de Comercio Interior y Exterior, y los señores Delegados del Departamento de Guerra, si así correspondiere.

b) Resolverá en forma negativa las solicitudes de permisos para los artículos de abastecimiento interno anormal, de acuerdo con las nóminas que apruebe esta Secretaría a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Comercio Interior y Exterior y de los señores Delegados del Departamento de Guerra cuando así correspondiera.

c) Los pedidos de permisos para artículos similares o afines a los que se refieren los párrafos a) y b) serán resueltos directamente por la Dirección de Exportación, previa consulta a la Dirección de Abastecimiento.

3.° Apruébanse las Planillas Nros. 1 al 15 anexas a la presente resolución, de las cuales las numeradas de 1 a 11 inclusive, estarán comprendidas en el inciso a) del apartado precedente y las numeradas de 12 a 15 en el inciso b) del mismo.

En lo sucesivo, todas aquellas nóminas que fuesen aprobadas por esta Secretaría, mediante el procedimiento enunciado en el apartado anterior, se considerarán incorporadas a esta resolución, con sujeción a las especificaciones que la misma establece.

4.° Los pedidos de permisos para productos o artículos cuya exportación corresponde denegar de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2°-b) serán resueltos en ese sentido por la Dirección de Exportación. Sin perjuicio de ello, previo informe de la Dirección de Abastecimiento, podrán elevarse a resolución superior, con despacho favorable siempre que a juicio de la Dirección de Exportación medie alguna de las siguientes causas:

a) Estar destinados a países que se abastecen de dichos productos habitualmente en nuestro mercado.

b) Que el permiso sea solicitado o apoyado por una representación diplomática en cuyo caso será elevado a resolución superior, con la opinión que le merezca.

c) Tratarse de productos químico-medicinales a subvenir necesidades de salud pública.

d) Tratarse de repuestos o complementos de instalaciones industriales de procedencia argentina.

e) Existir razones de política comercial que aconsejen facilitar la exportación, con el propósito de estimular la producción nacional, hacerla conocer en los mercados del exterior y afianzar las corrientes de intercambio.

f) Ser una exportación sin fines comerciales y por cantidades muy limitadas. En este caso, deberá probarse fehacientemente el destino final de las mercaderías.

g) Otros casos no previstos siempre que medien causas debidamente justificadas.

5.° Con el objeto de facilitar la interpretación de las normas y salvar dudas acerca de su aplicación, se formará una Comisión Mixta integrada por funcionarios de las Direcciones de Exportación y de Abastecimiento, que, periódicamente y con la frecuencia necesaria se reunirán para resolver los asuntos que cualquiera de esas Direcciones les sometan.

Las conclusiones a que la misma arribe serán comunicadas a las respectivas Direcciones Generales y, si la importancia del objeto tratado o la naturaleza del mismo, así lo exigiera, será sometido a la aprobación de esta Secretaría. Esta Comisión tendrá a su cargo la permanente revisión de las normas, elevando los proyectos de reforma pertinente.

6.° En caso de pedidos de permisos para mercancías incluídas en la categoría "D", la Dirección de Exportación consultará a la de Abastecimiento y a otras Reparticiones, si así correspondiera, cuya contestación será interpretada con carácter normativo, sirviendo de antecedente para que la primera informe directamente los pedidos iguales o similares. Además servirá de base para solicitar su inclusión en la lista respectiva.

7.° La Dirección de Exportación previa consulta a la de Abastecimiento y a otras reparticiones, si así procediera, queda facultada a emitir permisos para mercancías incluídas en la categoría "D" informando de inmediato a la superioridad, siempre que medie algunas de las siguientes causas:

a) Ser pedidos de extrema urgencia por estar el buque a la carga y el exportador justifique no haber podido solicitar el permiso con la antelación necesaria.

b) Para artículos medicinales destinados a subvenir necesidades de la salud pública por mínimas cantidades y destinadas a casos de urgencia para hospitales, sanatorios, institutos médicos o facultativos, oficiales o particulares, o en casos de epidemia probados fehacientemente.

c) Otros casos de orden Político-Comercial, económico o social, no previstos siempre que a juicio de la Dirección de Exportación medien razones muy valederas que justifiquen este procedimiento. Los interesados deberán documentar fehacientemente la razón de estos pedidos y la posibilidad de embarque inmediato. Tratándose de operaciones comerciales no se arbitrará este procedimiento, si representan una excepción parcial que el interesado hubiera podido preveer.

8.° Quedan facultadas las Direcciones de Abastecimiento y Exportación para prescindir de la vía jerárquica en las consultas y trámites de las actuaciones vinculadas a pedidos de permisos de exportación. Asimismo, la Dirección de Exportación para consultas de la misma naturaleza podrá dirigirse directamente a los organismos de esta Secretaría. Estos darán a tales actuaciones carácter de urgente y las devolverán también por la vía directa.

También podrá concertar la Dirección General de Comercio Exterior (Dirección de Exportación) para asuntos vinculados a la misma, el trámite directo con organismos de otros Departamentos.

9.° La Dirección General de Comercio Exterior (Dirección de Exportación) propondrá oportunamente la designación de Comisiones Asesoras, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2.675 de fecha 7 de Agosto de 1943, para que colaboren en el estudio de problemas generales y de orientación del comercio exterior.

10. Esta resolución deroga toda otra anterior en cuanto se oponga al cumplimiento de la presente.

11. Comuníquese, publíquese y archívese.

Abarca

Intégrase la Comisión Liquidadora de "Crefin S. A. Créditos y Financiaciones".

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

9.511|45. — Visto:

Lo dispuesto por el Decreto N.° 11.627 del 30 de Mayo de 1945 y lo propuesto por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión Liquidadora de "Crefin S. A. Créditos y Financiaciones" a las siguientes personas: Presidente Doctor Uriel O'Farrell, Vocal Teniente Coronel Arturo R. Von Wulffen.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Checchi

Desígnase Administrador de la firma "Speratti Romanelli S. R. L." al señor Guillermo López.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

10.990|45. — Visto:

El Expediente N.º 376.783-S-45 (S.I.C.), la Resolución N.º 78 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y lo propuesto a fs. 69 por dicha Junta,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Desígnase en carácter de Administrador de la firma "Speratti Romanelli S. R. L.", al señor Guillermo López.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Facúltase la ampliación sin multa de patentes para almacenes

Resolución del Consejo: Nº S. C. 126|945. — Visto lo solicitado por la Gerencia y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas para la clasificación de patentes aprobadas en el año 1939, a los efectos de la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 1º de la Ley Nº 11.288, t.o., los almacenes por mayor de bebidas alcohólicas o destiladas cuyas ventas anuales no excedían de m$n. 100.000 conceptuábanse minoristas;

Que dicho criterio fué modificado a partir del año 1941 en virtud de la Resolución de este Consejo de fecha 27 de Diciembre del mismo año, mediante la cual se estableció que la distinción entre mayorista y minorista debía determinarse con arreglo a la definición dada por el Código de Comercio;

Que por tal circunstancia, comerciantes sometidos hasta el año 1940 a la patente que fija el inciso d) del artículo 1º de la Ley Nº 11.288 t.o., pasaron a quedar comprendidos en el inciso c) del mismo artículo a partir de 1941.

Que asimismo, por el procedimiento seguido entonces para la clasificación, que consistía prácticamente en la repetición de la patente fijada en el período fiscal anterior, los comerciantes que se encontraban en la situación precedentemente expuesta, continuaron abonando patente como minoristas, no existiendo en consecuencia ánimo de defraudación, circunstancia que debe tenerse en cuenta al disponerse la ampliación de la patente;

Que por otra parte es necesario contemplar la situación de almacenes que a pesar de vender bultos sueltos merecen la calificación de mayoristas de acuerdo con los usos y costumbres del comercio y finalmente, darse los lineamientos para la calificación en los casos en que por la modalidad de las operaciones la calidad de mayorista no surge en forma evidente.

Por ello el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

1º Facúltase a la Gerencia a ampliar sin multa la patente en el caso de almacenes por mayor de bebidas alcohólicas destiladas clasificadas oportunamente en el inciso d) del artículo 1º de la Ley número 11.288, t.o., y que en virtud de las normas adoptadas por la Resolución de este Consejo de fecha 27 de Diciembre de 1941 quedaron sometidos al inciso c) del precitado artículo a partir del año 1941 inclusive.

2º A los fines de la aplicación de la patente, la venta habitual de unidades sueltas no privará del carácter de mayorista a los almacenes que venden exclusivamente a comerciantes. Cuando se trate de minoristas que venden también habitualmente unidades sueltas a otros minoristas la Gerencia hará reunir todos los elementos de juicio sobre las modalidades y significación de las operaciones a efecto de establecer si se encuentra o no configurado el ejercicio del comercio mayorista.

Consejo, 31 de Agosto de 1945.

Luis de Elizalde (h.), Presidente; Manuel Alvarez Pereyra, Vicepresidente; Lucio Scelso, Antonio D. Vernava, José P. Gerona y Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

«La Rural» Sociedad Anónima de Seguros

Res. Nº 641. — Prov. Nº 4494. — Expediente Nº 2.688|45. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 3, solicitando autorización para contratar operaciones de seguros contra accidentes del trabajo para el personal de establecimientos agrícola-ganaderos, a efectos de llenar las finalidades previstas por la Ley Nº 9688, modificada por la Ley Nº 12.631; lo informado por el ex Departamento Nacional del Trabajo y la Secretaría de Trabajo y Previsión con respecto a condiciones de pólizas similares a las que se aprueban por la presente Resolución (Expediente Nº 1.147|940); y

CONSIDERANDO:

a) Que los elementos presentados se ajustan a la característica de los seguros de referencia, sin perjuicio de las modificaciones y reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

b) Que la recurrente tiene constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en títulos públicos, que exige la Ley Nº 9688 (Art. 20, inc. a), según constancias obrantes en el Expediente Nº 191|939 (Solicita su inscripción en el «Registro de entidades de seguros»),

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1º Autorizar a «La Rural» Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo de «Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo para el Personal de Establecimientos Agrícola-Ganaderos» con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 1; endosos de fs. 8|12 aclarados a fs. 15|16; solicitud de seguro de fs. 2; certificado médico de fs. 13: certificado de alta de fs. 14. y tarifa de fs. 7.

2º Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá remitir seis ejemplares impresos de los formularios de pagarés que utiliza para el pago de primas, uno de ellos firmado por persona autorizada.

b) Que antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones aprobadas, deberán comunicar la fecha fijada para ello.

c) Que en cuanto al formulario de denuncia de accidentes debe atenerse al que fuera aprobado por Resolución Nº 305 del 27 de Octubre de 1942.

d) Que en el caso de que proceda a efectuar la impresión de las cláusulas cuyos textos obran a fs. 8|12, deberá solicitar previa autorización correspondiente.

e) Que se toma nota de lo expuesto a fs. 8 con respecto al endoso o suplemento adicional para contratistas, debiendo en la oportunidad de celebrar contratos en esta especialidad, acompañar modelos de las especificaciones que se apliquen.

f) Que con respecto a las reservas para siniestros pendientes se atendrá a las normas generales comunicadas a esa entidad por circular número 65.

g) Que corresponde informar cómo procederá en el caso de seguros con una vigencia mayor a un año; como así también en los seguros contratados fuera de la Capital Federal, atento lo establecido en el Art. 19 de las condiciones generales de póliza.

h) Que deberá indicar si acepta cualquier operación propuesta de seguros de accidentes, si tiene límites de capitales asegurados, etc.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución. — Superintendencia de Seguros, 23 de Agosto de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

«Commercial Union Assurance Company Limited»

Res. Nº 642. — Prov. Nº 4.498. — Expediente Nº 2.520|945. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fs. 15 y vta. solicitando autorización para operar en seguros de «Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados»; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características del seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamnte,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1º Autorizar a la entidad «Commercial Union Assurance Company Limited», para operar en el territorio de la República en el seguro denominado «Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados», con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 31; cédulas de fs. 32 y 33; endosos de fs. 34|39; tarifa de fs. 24 y 26|7 y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fs. 25.

2º Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de las operaciones, la fecha que se fijare para ello.

b) Informar anualmente, en forma detallada, sobre las primas aplicadas y sus resultados.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado, y expídanse testimonios de la póliza, de las cédulas y de la resolución. — Superintendencia de Seguros, 24 de Agosto de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

«La Rosario» Compañía Argentina de Seguros

Res. Nº 644. — Prov. Nº 4.518. — Expediente Nº 1.604|942. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 13|14 autorización para operar en el plan Vida «Capital creciente» y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan al seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1º Autorizar a la entidad «La Rosario» Compañía Argentina de Seguros, con sede en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), para operar en todo el territorio de la República en el plan Vida denominado «Capital creciente» con las condiciones particulares y generales de fs. 42, solicitud de seguro de fs. 35, beneficios adicionales de fs. 43, contrato de préstamo de fs. 44, declaración personal y certificado médico de fs. 45, primas puras de fs. 11, primas de tarifa de fs. 18, valores garantizados de fs. 12 y fórmulas y procedimientos para el cálculo de las reservas matemáticas indicados a fs. 8|10.

2º Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá atenerse, respecto de los valores garantizados, a las normas que con carácter general implante esta Superintendencia.

b) Que deberá remitir seis ejemplares impresos de la solicitud de seguro de fs. 35, al dorso de la cual, se transcribirán las condiciones generales de póliza.

c) Que corresponde indicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución. — Superintendencia de Seguros, 28 de Agosto de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723

AGOSTO 27

194.086—Pepita. Tango. Música. Autor: Julio Raúl Gandini .2 páginas. Editor: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

194.087—Coqueta. Bolero. Música. Autor: Don Benny y Hugo Calabi. 2 páginas. Editor: Los autores. Buenos Aires, 18-12-41.

194.089—Los partidos políticos instrumentos de gobierno. Autor: Segundo V. Linares Quintana. 839 páginas. Editor: Alfa. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

194.090—Atlas de vendajes. Medicina. Autor: Esteban D. Esquich. 84 páginas. Editor: Editorial Tasca y Cía. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.

194.091—Sollozos y carcajadas. Autor: Pedro González Hernando. 16 páginas. Editor: Pedro González Hernando. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

194.092—Embriología y genética. Autor: Orig. Thomas Hunt Morgan. Felipe Jiménez de Asúa. 323 páginas. Editorial Losada. Buenos Aires, Mayo de 1945.

194.093—La física, aventura del pensamiento. Autor orig.: Albert Einstein Leopold Infeld. 3[illegible]6 páginas. Editor Editorial Losada. Buenos Aires, Mayo de 1945. — Traducción: Rafael Grinfeld.

194.094—El pensamiento vivo de Emerson. Autor original: Edgard Lee Masters. Traducción: Luis Echavarri. 222 páginas. Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, Julio de 1945.

194.095—La ontología fundamental de Heidegger. Autor Alberto Wagner de Reyna. 136 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires de 1945.

194.096—Ensayo priliminar sobre lo cómico. Autor: Marcos Victoria. 202 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires de 1945.

194.097—Espacio y tiempo en el arte actual. Autor Leopoldo Hurtado. 128 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires de 1945.

194.098—Don Segundo Sombra. Autor: Ricardo Güiraldes. 194 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires de 1945.

194.099—El pensamiento vivo de Mazzini. Autor Orig.: Ignazio Silone. Trad.: Felipe Giménez de Asúa. 198 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires de 1945.

194.100—Historia organización y servicios de la biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América. Autor Jorge B. Vivas. 50 páginas. Editor: El autor. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

194.101—La virilidad cristiana. Versión en castellano. Autor: Santiago Cunchillos Manterola. (Versión Castellana). Autor Orig.: P. Gillet O. P. 294 páginas. Editor Dedebec (Ediciones Desclee de Brouwer y Cía). Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

194.104—El retrato de Dorian Gray. (Extranjera). Produc. Metro Goydwyn Mayer. Autor del argumento: Albert Lewin. Princ Interp.: George Sanders, Hud Hatfield y otros. 11 rollos de 3.048 mts.. Nueva York, Mayo de 1945.

194.107—Pelusita. (Canción de cuna). Música. Autor Julio Raúl Gandini. 2 páginas. Edit.: El autor. Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

194.108—El Economista Argentino. (Diario). Prop.: Santiago A. Tomada. Buenos Aires, Agosto de 1945.

194.109—Bolivar. (Sus riquezas y sus hombres). Autor: Anónimo. Editor: T. Raúl Cabrera y Juan Cicco. Bolivar. (Bs. As.). 16 de Julio de 1945.

194.110—Problemas argentinos de Agricultura y alimentación. Autor Vicente L. Perel. 86 páginas. Editor: Vicente L. Perel. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

194.112—Vínculos. (Revista). Prop.: Asoc. Mut. y Soc. Emp. del Frig.: Anglo Buenos Aires, Julio de 1945.

194.113—Buzón. Tango. Música. Autor Marvil y Rafaelli. 2 páginas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

194.114—Buzón. Tango. Letra. Autor: Marvil y Rafaelli. 2 páginas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

194.115—Anselmo Laguna. Tango. Música. Autor Vicente Salerno. 2 páginas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

194.116—Anselmo Laguna. Tango. Letra. Autor: Marvil. 2 páginas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.— [illegible]

194.117—El cerdo. Tomo 1.º. Autor: Fernando Roumiguiere. 214 páginas. Editor: Editorial Suelo Argentino. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

194.118—Wilde Este. (Periódico). Prop.: Sociedad de Fomento Wilde Este. Avellaneda, Agosto de 1945.

194.119—Palermo Chico. (Periódico). Prop.: Sociedad de Fomento Wilde Este. Avellaneda, Agosto de 1945.

194.120—El hombre y la ciencia. Autor: Orig.: Hans Zinsser. Trad.: Celso Enrique Elizalde. 407 páginas. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.121—Imágenes argentinas. Revista. Prop.: Taranto y Cía. Buenos Aires, Junio de 1945.

194.123—Historia de la Revolución de Mayo y de la emancipación americana. (Tomo 1.º). Autor: Miguel Angel Rizzi. 415 páginas. Editor: Editorial Argentina Arístides Quillet. Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

194.126—Los amores infantiles. Autor original: Jules Romains, Traduc.: María Teresa León. 269 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 24-7-945.

194.127—El punto de partida del filosofar. Autor Risieri Frondizi. 164 páginas. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.

194.128—El método de proyectos en las escuelas urbanas. Autor: Margarita Comas. 193 páginas. Editor: Editorial Losada. Avellaneda, 11-7-45.

193.998— Los conspiradores. Autor original Federico Prokosch. Traduc.: Juan Stefanich Irala. 292 páginas. Edit.: Editorial Ayacucho. Buenos Aires, 15 de Julio de 1945.

193.999—La vida ideal. Autor original: John Erskine. Trad.: Pedro de Olazábal. 374 páginas. Editor: Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.

e.31 ago.-v.13 sept.

AGOSTO 28

194.149—Tierra Nueva. Autor: Arturo Havaux. 172 páginas. Editor: Editorial Claridad. Buenos Aires, 20 de Junio de 1945.

194.150—El hijo del hombre. Autor: Orig.: Emil Ludwig. Trad.: Gisela B. de Bernardi. 249 páginas. Editor: Editorial Claridad. Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

194.151—El hombrecillo de los gansos. Autor Orig.: Jakob Wassermann. — Trad.: Juan del Solar. 524 páginas. Editor: Editorial Santiago Rueda. —

194.152—De lujo. Autor Orig.: Louis Bromfield. Trad.: John Hausnes, Ana A. Rivas, o Irma P. Fontana. 240 páginas. Editor: Santiago Rueda. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

194.153—Esta generación perdida. Autor: Max Dickmann. 393 páginas. Editor: Santiago Rueda. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1945.

194.154—El maravilloso viaje de Nils Holgerson a través de Suecia. Autor Orig.: Selma Lagerlof. Trad.: Carlos Antonio Talavera y Vicente Clavel. Editor: Santiago Rueda. 358 páginas. Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

194.155—Allá lejos. Autor Orig.: J. K. Huysmans. Trad.: Germán Gómez de la Mata. 346 páginas. Editor: Santiago Rueda. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

194.157—El tormento de Chopin. Autor Orig.: Nino Salvaneschi. Trad.: Carlos M. Alvarez Peña. 240 páginas. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945. Editor: Joaquín Gil.

194.160—Notre Voix (Nueva Voz). Revista. Prop.: Gilberto Crespin. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.161—Tu besar Vals (letra). Autor: Alfredo Antonio Caruso. 2 páginas Editor: El autor. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

194.162—San Salvador. (A escala 1:100.000). Autor: Instituto Geográfico Militar. 1 hoja. Editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.163—Villaguay. (A escala 1:100.000). Autor: Instituto Geográfico Militar. 1 hoja. Editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.164—El proceso dialéctico de la historia. Autor: José Antonio De Vita. 330 páginas. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 30 de Agosto de 1945.

194.165—Hispano América. Prop.: Vicente Santos. Buenos Aires, Agosto de 1945.

194.167—Obreros de Truf. (Revista). Prop.: Fco. N. Calván. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.168—Ciencia del Gobierno .(Economía política). Autor: Alfonso Vignau. 461 páginas. Editor: Librería y Editorial "El Ateneo". Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

194.173—Teoría, cálculo y construcción de transformadores. Autor: Juan Corrales Martín. 457 páginas. Editor: Editorial Labor, Sociedad Anónima Argentina. Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

194.174—Pampa abierta (Poesías) Autores: Gerónimo Melantoni y Manuel A. Uriarte. 181 páginas. Editor: Los autores. Buenos Aires, 30-7-45.

194.178—Inferencias sobre Juan Manuel de Rosas y otros ensayos. Autor: Emilio Ravignani. 142 páginas. Editor: Editorial Huarpes, S .A. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

194.179—Método de corte sistema Juvé Autor: Dolores V. de Juvé. 287 páginas. Editor: Aurora R. Viñas de Garavano. Buenos Airess, Junio de 1945.

185.159—Lewis Varona: Solicitud de seudónimo.

e.3 sept.-v.13 sept.

AGOSTO 29

194.205—El ferrocarril. — Prop.: Ricardo E. Davis y Guillermo Pellow. Abril - Mayo 1945. Buenos Aires.

194.208—Armenia. 66 páginas. Autor: Haiarg. Editor: Radio Erivan. Buenos Aires, Julio 1945.

194.210—El escondido. 6 páginas. Música de Pedro Valenti Costa. Editor: E. A. M. Buenos Aires, Agosto 16 de 1945.

194.213—Curso técnico cinematográfico. Lección N.º 3. Autor: A. E. Botana Santamarina. 16 páginas. Editor: Instituto Cinematográfico Argentino. Buenos Aires, 25 Agosto de 1945.

194.214—Curso técnico cinematográfico. Lección N.º 2. Autor: A. E. Botana Santamarina. 13 páginas. Editor: Instituto Cinematográfico Argentino. Buenos Aires, Agosto 15 de 1945.

194.217—Porque te quiero. 2 páginas. Milonga, música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

194.218—En la huella y . . . chapaleando. 2 páginas. Tango. Música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

194.219—El cardal .2 páginas. Tango. Música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

194.220—Ronda de recuerdos. 2 páginas. Vals. Música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.

194.221—Rumor de serenata. 2 páginas. Vals. Música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires, 20 Agosto 1945.

194.222—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Agosto de 1945. Buenos Aires.

194.223—No se preocupe. 184 páginas. Autor Orig.: Edward Podoysky. Traducción de Manuel Barbera. Editorial Mundo Atlántico. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

194.224—La moza Tudor. 381 páginas. Autor Orig.: Elswith Thane. Traduc. de Herta M. E. de Jacobsen. Editorial Mundo Atlántico. Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

194.226—Prótesis de completas. Lecciones sobre impresiones bucales en los desdentados totales. 104 páginas. Autor: A. Coscolla Rodríguez. Editor: el autor. Buenos Aires, Agosto 26 de 1945.

194.227—Lope de Vega. 160 páginas. Autor: Ramón de la Serna. Editorial La Universidad. Cap. Federal, Julio de 1945.

194.228—Entrénese para vivir mejor. 240 páginas. Autor Orig.: Daniel Josselyn. Traduc.: de Mario Teruggi. Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires. 10 de Mayo de 1945.

194.229—El ayudante Benoit. 174 páginas. Autor Orig.: Marcel Prevost. Traduc. de José Picone. Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

194.230—Agente de avanzada. 269 páginas. Autor Orig.: August John. — Traduc.: Mario Teruggi. Editorial Calomino. La Plata, Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

194.231—El as de los pillos. 176 páginas. Autor Orig.: Leslie Charteris. Traduc. de Pablo Atanasiu. Editorial Calomino. La Plata — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1945.

194.232—Rojinegro. Prop.: S. A. Editorial Bell. Julio de 1945. Buenos Aires.

194.233—Selecciones del Readers Digest. Prop.: The Readers Digest Ass Inc. Junio 1945. EE. UU.

194.234—Rosalinda. Prop.: S. A. Editorial Bell. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

194.235—Pampa argentina. Prop.: S. A. Editorial Bell. Julio de 1945. — Buenos Aires.

194.236—Una mujer como tu y yo. — 189 páginas. Autor Orig.: Victoria Wolf. Traduc.: de Arístides Gregori. Editorial Calomino. La Plata — Bs. As., 15 de Mayo de 1945.

194.237—El espíritu franciscano. 145 páginas. Autor Orig.: Ubald D'Alençon, Of. M. Cap. Traduc. de Rosa Sorrentino Bausch. Editor: Ediciones Franciscanas Pax et Bonum - Caritas. Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

194.238—La personalidad de la mujer. 35 páginas. Autor: Silvio de Schrijver, O. F. M. Ediciones Pax et Bonum. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.239—Tercera orden franciscana. 60 páginas. Autor: Iglesias Antonio, O. F. M. Ediciones Pax Bonum. Buenos Aires, Noviembre de 1944.

194.240—Imitar a Cristo. 116 páginas. Autor Orig.: Valentín M. Breton, O. F. M. Traduc. de Marta Peuser de Bonadona. Ediciones Franciscanas Pax et Bonum. Buenos Aires, Agosto de 1945.

194.241—En los primeros días de la Iglesia. I. En Torno al Cenáculo. 119 páginas. Autor Orig.: Dr. Ignace Beaufays, O. F. M Traduc. de Rosa Sorrentino Bausch. Ediciones Pax et Bonum. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.242—Lo que debe saber una joven del Siglo XX. La vida en flor. 208 páginas. Autor Orig.: Margarita Csaba. Traduc. de M. A. Luna. Editorial Difusión. Buenos Aires, Julio 24 de 1945.

194.243—Ensayo de una suma católica contra los sin Dios. 279 páginas. Autor Orig.: Ivan Kologrivoi, S. J. Traduc. de Conrado Eggers Lecour. Editorial Excelsa. Buenos Aires, Julio 4 de 1945.

194.244—Campo ajuera. 2 páginas. Tango canción. Música de R. Quiroga. Editor: el autor. Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

194.245—Campo ajuera. 2 páginas. Tango canción. Letra de R. Quiroga. Editor: el autor. Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

194.246—Argentinisches Tageblatt. Prop.: Alemann y Cía., Ltda. S. A. Agosto de 1945. Capital Federal.

194.247—Argentinisches Woschenblatt. Prop. Alemann y Cía. Agosto de 1945. Capital Federal.

194.248—Calendario Israelita. 104 páginas. Autor; Moisés H. Benlolo. Editor: el autor. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

194.249—Ven otra vez mañana. 2 páginas. Vals. Música de Bernard Heller. Editor el autor. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

194.250—Ven otra vez mañana. 2 páginas. Vals. Música de Bernard Heller. Editor: el autor. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

194.254—Obras completas de San Juan de la Cruz. 855 páginas. Autor: San Juan de la Cruz. Editorial Calomino. 2 Vol. La Plata — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

194.255—Cartas literarias a una mujer y otras cartas. 157 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Ediciones Universal. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

194.256—El doctor Rameau. 158 páginas. Autor: Jorge Ohnet. Ediciones Universal. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

194.257—El gran Meaulnes. 150 páginas. Autor: Alain Fournier. Ediciones Universal. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

194.259—La muerte misteriosa. 207 páginas. Autor Orig.: Cameron Donald Clough. Traduc.: Mario Teruggi. Editorial Calomino. La Plata — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1945.

194.260—La madona en Hollywood. 327 páginas. Autor Orig. Mauricio Dekobra. Traduc.: Francisco Brumat. Editorial Calomino. La Plata — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

194.264—Clarín. Prop.: Roberto J. Noble. Agosto de 1945. Capital Federal.

194.265—Deportes. Prop.: José Carlos Tórtora. Agosto de 1945. Capital Federal.

194.266—San Martín. 145 páginas. Autor: Juan María Gutiérrez. Editor: M. O. N. I. C. A. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

194.268—La restauración histórica del Paraguay. 84 páginas. Autor Juan Stefanich. Editorial: El Mundo Nuevo. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

194.269—La diplomacia de la revolución. 132 páginas. Autor: Juan Stefanich. Editorial: El Mundo Nuevo. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

e.5 sep.-v.15 sep.

AGOSTO 31

194.311—Carácter. Prop.: Enrique Giberti. Septiembre de 1945. — Avellaneda.

194.314—Hereford. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Hereford. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

194.313—Bernardino Rivadavia. 48 páginas. Autor: Alberto Godoy Colombo y M. Rafael Oronas. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1945.

194.315—Tecnología Esso Industrial. Cuarta parte. 237 páginas. Autor: anónimo. Editor: West Indian Oil, Co., S. A. Petrolera Argentina. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

194.316—Memorias poéticas filosofadas. 193 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: el autor. — Capital Federal, 31 de Julio de 1945.

194.317—Dock Sud. — Prop.: Unión Propietarios Dock Sud. Agosto de 1945. Dock Sud. — Avellaneda.

194.318—Escuela Científica Basilio. — Prop.: Escuela Científica Basilio. Agosto de 1945. — Capital Federal.

194.301—Orientación. Prop.: Ernesto Giúdice y Francisco Muñoz Diez. Agosto de 1945. Capital Federal.

194.304—Saturno. Prop.: Juan Orlando Mariotti. Junio de 1945. — Capital Federal.

194.308—Bonpland. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor y edictor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

194.309—Paso Ramírez. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

194.310—Vaca cuá. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

194.322—Orientación escolar. Prop.: María Elina B. de Pose. Agosto - Septiembre de 1945. — Buenos Aires.

194.328—Encanto azul. 2 páginas. Bolero. Música de José Di Napoli. Editor: el autor. Capital Federal, 2 de Julio de 1945.

194.329—Por su inolvidable amor. 2 páginas. Vals. Música de José Di Napoli y Roberto Guerra. Editor: los autores. — Capital Federal, 8 de Febrero de 1945.

e.6 sep.-v.17 sep.

SEPTIEMBRE 3

194.379—Córdoba. (Chants D'Espagne, N.º 4). Para piano arreglo. 6 págs., 2 pliegos. Autor Orig.: Albéniz. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 22-7-45.

194.380—Vals del tesoro. (De la opereta "El barón gitano"), para piano. 2 pliegos, 6 págs. Autor Orig.: Juan Strauss. Arreglo de Dehnof Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

194.381—Cataluña. Suite española N.º 2 para piano, 3 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

194.382—Torre Bermeja. Para piano, 6 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.